

1
2
3
4 **AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE VALOR**
5 **NOMINAL DE LAS ACCIONES Y REFORMA Y CODIFI-**
6 **CACIÓN DE ESTATUTOS DE la compañía**
7 **“TRANSPORTES Y LOGISTICA DEL**
8 **AREA ANDINA TRANDINA S.A.”,**

9
10 Gerente General:
11 **Sr. Edison Cabezas Samaniego**

12
13 **DE: USD \$ 8.400,00**
14 **A: 26.000,00**
15 **AUMENTO: USD \$ 17.600,00**

16
17 **Di 3^a. copia**

18
19
20 **Aumento. Trandina S.A.**

21 **HECE / RF**

22
23
24 **En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la**
25 **República del Ecuador, hoy, día lunes, doce de diciembre de**
26 **dos mil cinco (12 de diciembre de 2005); ante mí, doctor**
27 **Sebastián VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimocuarto**
28 **de este cantón, comparece el señor Edison Cabezas**

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



[Handwritten signature]

1 Samaniego, en su calidad de Gerente General y
2 Representante Legal de la compañía "TRANSPORTES Y
3 LOGISTICA DEL AREA ANDINA TRANDINA S.A.", y
4 además debida y especialmente autorizado por la Junta
5 General Extraordinaria Universal de Accionistas, según así
6 consta del nombramiento inscrito y el acta que en copias se
7 agregan. El compareciente es ecuatoriano, casado, mayor
8 de edad, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz para
9 contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe; y me
10 solicita que eleve a escritura pública la minuta que me
11 presenta: "SEÑOR NOTARIO: En su registro público,
12 sírvase incorporar una que contenga una escritura de
13 Aumento de Capital, Cambio de valor nominal de las
14 acciones y Reforma y Codificación de Estatutos de la
15 compañía "TRANSPORTES Y LOGISTICA DEL AREA
16 ANDINA TRANDINA S.A." al tenor de las siguientes
17 estipulaciones y cláusulas: COMPARECIENTE: Comparece
18 a la celebración de la presente escritura y hace las
19 declaraciones que ella contiene el señor Edison Cabezas
20 Samaniego, en su calidad de Gerente General y
21 Representante Legal de la compañía "TRANSPORTES Y
22 LOGISTICA DEL AREA ANDINA TRANDINA S.A." conforme
23 aparece del nombramiento que se agrega y además debida
24 y especialmente autorizado por la Junta General
25 Extraordinaria Universal de Accionistas, llevada a cabo el
26 día lunes diecinueve de septiembre del año dos mil cinco,
27 documento que se inserta para que forme parte de la matriz.
28 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de

1 edad, de estado civil casado, de profesión empleado
2 privado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito y
3 hábil por derecho. **CLAUSULA PRIMERA.-**
4 **ANTECEDENTES.** - Uno punto uno (1.1). La compañía
5 "TRANSPORTES Y LOGISTICA DEL AREA ANDINA
6 TRANDINA S.A." se constituyó inicialmente bajo la
7 denominación de "TRACTORES AGRICOLAS DEL AREA
8 ANDINA S.A." TRANDINA, el cinco de Agosto de mil
9 novecientos setenta, en la ciudad de Quito, por escritura
10 pública otorgada ante el doctor Edmundo Navas Cisneros,
11 Notario Segundo Suplente del Cantón Quito, e inscrita en el
12 Registro de la Propiedad del mismo cantón el veinte y cuatro
13 de septiembre de mil novecientos setenta, bajo el número
14 veinte y cuatro del Registro de Industriales, Tomo dos. Uno
15 punto dos (1.2). La Constitución de la compañía fue
16 aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante
17 Resolución número dos mil ciento diecinueve de veinte y dos
18 de septiembre de mil novecientos setenta. Uno punto tres
19 (1.3). Mediante escritura pública otorgada el treinta y uno de
20 enero de mil novecientos setenta y ocho, en la ciudad de
21 Quito, ante el doctor José Vicente Troya Jaramillo, Notario
22 Segundo del cantón Quito, aprobada por Resolución número
23 siete mil ciento ochenta y nueve de la Superintendencia de
24 Compañías de veinte y ocho de marzo de mil novecientos
25 setenta y ocho, e inscrita en el Registro Industrial del mismo
26 cantón el seis de abril de mil novecientos setenta y ocho,
27 bajo el número cuarenta y uno del Registro de Industriales,
28 Tomo diez, se realizó el aumento de capital de doscientos

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



[Handwritten signature]

1 mil sucres a un millón de sucres y se reformó del contrato
2 social de la compañía. Uno punto cuatro (1.4). El veinte de
3 noviembre de mil novecientos setenta y nueve, en la ciudad
4 de Quito, ante el doctor José Vicente Troya Jaramillo,
5 Notario Segundo del cantón Quito, aprobada mediante
6 Resolución número diez mil ciento cuarenta y siete de la
7 Superintendencia de Compañías, de diecinueve de marzo
8 de mil novecientos ochenta y uno, e inscrita en el Registro
9 Mercantil del mismo cantón el veinte de diciembre de mil
10 novecientos ochenta y dos, bajo el número doscientos
11 cuarenta y dos del Registro Industrial, Tomo catorce, se
12 realizó el aumento de capital de un millón de sucres a cinco
13 millones de sucres y se reformó los estatutos de la
14 compañía. Uno punto cinco (1.5). El dos de mayo del año
15 mil novecientos noventa y seis, en la ciudad de Quito, ante
16 el doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del
17 cantón Quito, aprobada mediante Resolución número
18 noventa y seis punto uno punto uno punto uno punto mil
19 cuatrocientos setenta y ocho de la Superintendencia de
20 Compañías, de treinta y uno de mayo de mil novecientos
21 noventa y seis, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo
22 cantón el cuatro de junio de mil novecientos noventa y seis,
23 bajo el número cero ochenta del Registro Industrial, Tomo
24 veinte y ocho, se realizó el aumento de capital de cinco
25 millones de sucres a ciento cinco millones de sucres y se
26 reformó los estatutos de la compañía. Uno punto seis (1.6).
27 Posteriormente mediante escritura pública otorgada el nueve
28 de abril de mil novecientos noventa y ocho, en la ciudad de

1 Quito, ante el doctor Enrique Díaz Ballesteros, Notario
2 Déclimo Octavo del cantón Quito, aprobada mediante
3 Resolución número noventa y ocho punto uno punto uno
4 punto uno punto cero cero dos mil seiscientos ochenta y uno
5 de la Superintendencia de Compañías, de veinte y ocho de
6 octubre de mil novecientos noventa y ocho, e inscrita en el
7 Registro Mercantil del mismo cantón, el veintinueve de
8 diciembre de mil novecientos noventa y ocho, bajo el
9 número ciento cincuenta y tres del Registro Industrial, Tomo
10 treinta, se realizó el Aumento de Capital de ciento cinco
11 millones de sucres a doscientos diez millones de sucres y el
12 Cambio de Denominación y Reforma y Adopción de nuevos
13 Estatutos Sociales, de la compañía, la misma que paso a
14 denominarse "TRANSPORTES Y LOGISTICA DEL AREA
15 ANDINA TRANDINA S.A". Uno punto siete (1.7). La Junta
16 General Extraordinaria Universal de Accionistas de la
17 compañía "TRANSPORTES Y LOGISTICA DEL AREA
18 ANDINA TRANDINA S.A", reunida en la ciudad de Quito, el
19 lunes diecinueve de septiembre del año dos mil cinco,
20 acordó el Aumento del Capital, el Cambio del valor nominal
21 de las acciones y la Reforma y Codificación de los Estatutos
22 Sociales, facultando al Gerente General y Representante
23 Legal a que suscriba la correspondiente escritura pública y
24 tramite su aprobación ante la Superintendencia de
25 Compañías. **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIONES**
26 **SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE VALOR**
27 **NOMINAL DE LAS ACCIONES Y REFORMA Y**
28 **CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 "TRANSPORTES Y LOGISTICA DEL AREA ANDINA
2 TRANDINA S.A." Dos punto uno (2.1). Previos los
3 antecedentes que quedan mencionados en la cláusula
4 anterior el compareciente señor Edison Cabezas
5 Samaniego, en su calidad de Gerente General y
6 Representante Legal de la Compañía "TRANSPORTES Y
7 LOGISTICA DEL AREA ANDINA TRANDINA S.A." debida y
8 especialmente autorizado por la Junta General
9 Extraordinaria Universal llevada a cabo el día lunes
10 diecinueve de septiembre del año dos mil cinco, realiza las
11 siguientes declaraciones: Primera.- Que por resolución
12 adoptada en forma unánime por la Junta General
13 Extraordinaria Universal de accionistas de diecinueve de
14 septiembre de dos mil cinco (19 de septiembre de 2005), se
15 aumenta el capital de la compañía "TRANSPORTES Y
16 LOGISTICA DEL AREA ANDINA TRANDINA S.A.", hasta en
17 la cantidad de diecisiete mil seiscientos dólares (USD \$
18 17.600,00) ~~tomados~~ tomados de las cuentas: utilidades no
19 distribuidas correspondientes al ejercicio económico del año
20 dos mil cuatro (2004), reserva legal y un aporte en
21 numerario, autorizando expresamente al Gerente General
22 para que realice los ajustes pertinentes que el aumento de
23 capital amerite. Adicionalmente la Junta General de
24 accionistas resolvió que los valores que se usarán de los
25 saldos de las cuentas utilidades no distribuidas del ejercicio
26 económico del año dos mil cuatro (2004), reserva legal y
27 aporte en numerario sean estructurados por el Gerente
28 General, de acuerdo a los valores que arrojen dichas

1 cuentas en contabilidad, por consiguiente se autorizó y
 2 facultó expresamente al Gerente General para que realice el
 3 cuadro de integración de capital el mismo que se anexó
 4 como documento adjunto a la mencionada Acta. El nuevo
 5 monto del capital suscrito y pagado de la compañía será de
 6 VEINTE Y SEIS MIL dólares de los Estados Unidos de
 7 América (USD \$ 26.000,00), dividido en VEINTE Y SEIS
 8 MIL acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una,
 9 de conformidad con el cuadro de integración de capital que
 10 consta a continuación:

11 CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO EN EL AU- MENTO	APORTE EN NU- ME- RARIO	CAPITALI- ZACION. UTILIDA- DES AÑO 2004	RESERVA LEGAL	NUEVO CAPITAL	NUMERO DE AC- CIONES
FERNANDO BUENO	420,00	880,00	86,39 ✓	714,25 ✓	79,36 ✓	1.300,00 ✓	1.300
SALVADOR PE- DRERO	420,00	880,00	86,39 ✓	714,25 ✓	79,36 ✓	1.300,00 ✓	1.300
PERCY CACERES NUÑEZ	840,00	1.760,00	172,75 ✓	1.428,52 ✓	158,73 ✓	2.600,00 ✓	2.600
APPLE HOLDINGS LLC	2.240,00	4.693,00	460,39 ✓	3.809,35 ✓	423,26 ✓	6.933,00 ✓	6.933
MORPHO HOL- DINGS LLC	2.240,00	4.693,00	460,39 ✓	3.809,35 ✓	423,26 ✓	6.933,00 ✓	6.933
RAINY HOLDINGS LLC	2.240,00	4.694,00	461,39 ✓	3.809,35 ✓	423,26 ✓	6.934,00 ✓	6.934
TOTAL	8.400,00	17.600,00	1.727,70 ✓	14.285,07 ✓	1.587,23 ✓	26.000,00 ✓	26.000

13 El señor Salvador Pedrero es de nacionalidad chilena, el
 14 señor Percy Cáceres Nuñez es de nacionalidad peruana, las
 15 compañías Apple Holdings LLC, Morpho Holdings LLC,
 16 Rainy Holdings LLC, son de nacionalidad estadounidense.
 17 El Gerente General declara que la inversión que realizan los
 18 mencionados accionistas en el presente aumento de capital

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
 NOTARIO



[Handwritten signature]

1 es extranjera directa, a excepción del señor Percy Cáceres
2 Nuñez que realiza una inversión subregional. El señor
3 Fernando Bueno Daza, es de nacionalidad ecuatoriana.
4 Segunda.- Que por resolución adoptada por unanimidad de
5 la Junta General Extraordinaria Universal de accionistas se
6 cambia el valor nominal de las acciones de \$0,04 centavos
7 de dólar a \$1,00 dólar de los Estados Unidos de
8 Norteamérica. Tercera.- Que por resolución adoptada en
9 forma unánime por la Junta General Extraordinaria Universal
10 de Accionistas antes señalada, se Reforma y Codifica el
11 Estatuto Social de la Compañía "TRANSPORTES Y
12 LOGISTICA DEL AREA ANDINA TRANDINA S.A.". el mismo
13 que en adelante dirá: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
14 **"TRANSPORTES Y LOGISTICA DEL AREA ANDINA**
15 **TRANDINA S.A." CAPITULO I. GENERALIDADES.**
16 Artículo Primero: DENOMINACION.- La compañía se
17 denominará: "TRANSPORTES Y LOGISTICA DEL AREA
18 ANDINA TRANDINA S.A.". Artículo Segundo: DOMICILIO.-
19 El domicilio de la compañía es la ciudad y Distrito
20 Metropolitano de Quito, sin perjuicio de que pueda
21 establecer sucursales, agencias o representaciones, dentro
22 o fuera del país. Artículo Tercero: NACIONALIDAD.- La
23 compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Está sujeta a las
24 leyes vigentes en el Ecuador y a los presentes estatutos.
25 Artículo Cuarto: DURACION.- El plazo de duración de la
26 compañía será hasta el veinticuatro de noviembre de dos mil
27 veinte (24 de noviembre de 2020). El plazo estipulado podrá
28 ser ampliado o restringido conforme a la Ley. Artículo

1 Quinto: OBJETO.- El objeto de la compañía se compone de
2 las siguientes actividades: a) Prestación de servicios de
3 depósito aduanero, en cualquiera de las modalidades
4 contempladas en la Ley y conforme a la correspondiente
5 concesión; b) Prestación de servicios de vigilancia, el
6 control, el aforo, el almacenamiento bajo el régimen
7 aduanero y la prestación de otros servicios y actividades
8 complementarios al paso de las mercaderías por la frontera
9 aduanera; c) Adquisición, representación, cesión,
10 concesión y transferencia de conocimientos técnicos,
11 tecnología, patentes, invenciones, marcas, nombres
12 comerciales, diseños, logotipos, palabras, dibujos, modelos
13 o sistemas de publicidad, industrial o de administración, y
14 cualquier forma, medio, resultado o efecto de propiedad
15 intelectual, del ingenio o industrial, ya sean nacionales o
16 extranjeros; d) Prestación de servicios de bodegaje, manejo
17 de inventarios, empaque, distribución y entrega de bienes;
18 e) Prestación de servicios logísticos a nivel nacional e
19 internacional; y, f) Prestación de servicios de
20 mantenimiento de vehículos, equipos y maquinaria en
21 general. La compañía podrá celebrar los actos y contratos
22 conexos con las actividades del objeto social indicado,
23 pudiendo importar, exportar o intervenir en otras compañías
24 en calidad de socia, accionista, contratista, subcontratista o
25 adquirir acciones y participaciones de sus representadas.
26 Artículo Sexto: CAPITAL.- El Capital Suscrito y Pagado de la
27 Compañía es de veintiséis mil dólares de los Estados Unidos
28 de América (USD \$ 26.000), dividido en veintiséis mil

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 (26.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
2 los Estados Unidos de América (USD \$1,00) cada una,
3 numeradas de la cero cero cero cero uno (00001) a la
4 veintiséis mil (26.000) inclusive. Artículo Séptimo:
5 ACCIONES.- Las acciones serán indivisibles y conferirán a
6 sus legítimos titulares los derechos determinados en la Ley y
7 en los presentes estatutos. En los casos de copropiedad de
8 acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos
9 correlativos a tales acciones, previa designación de un
10 procurador común hecha por los interesados o un Juez
11 competente. Artículo Octavo: ACCIONISTAS.- Se
12 considera como accionistas de la compañía a quienes
13 consten registrados como tales en el Libro de Acciones y
14 Accionistas de la compañía. Artículo Noveno:
15 TRANSFERENCIA.- Las acciones de la compañía serán
16 libremente negociables y su transferencia se debe efectuar
17 mediante una nota de cesión constante en el título o en una
18 hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. Para
19 el registro de la transferencia será necesario que se
20 comunique mediante nota escrita, por parte del cedente y
21 cesionario, conjunta o separadamente, la transferencia
22 efectuada al Gerente General de la compañía, a fin de que
23 éste tome nota del particular en el Libro de Acciones y
24 Accionistas, todo conforme a la Ley. También podrá
25 efectuarse la notificación de la transferencia con la entrega
26 del título cedido firmado por cedente y cesionario. Artículo
27 Décimo: REPOSICION.- En los casos de pérdida, deterioro
28 o destrucción de certificados provisionales o títulos de

1 acciones, la compañía a solicitud del accionista registrado
2 en sus libros, podrá anular el certificado o título de que se
3 trate, previa publicación efectuada, por tres (3) días
4 consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en
5 el domicilio principal de la compañía y una vez transcurridos
6 treinta (30) días desde la última publicación, podrá expedirse
7 el certificado o título que reemplace al anulado. Los gastos
8 que demande la reposición serán de cuenta del accionista
9 que solicite la reposición. Anulado un certificado o título, se
10 extinguirán los derechos correspondientes a tales
11 instrumentos. Artículo Décimo Primero: FORMA DE LOS
12 TITULOS.- Los certificados provisionales y títulos de
13 acciones contendrán los requisitos determinados en la Ley
14 de Compañías. Cada título podrá contener una o más
15 acciones. **CAPITULO II. ACCIONISTAS Y**
16 **REPRESENTACION.** Artículo Décimo Segundo:
17 **DERECHOS.-** Los accionistas gozarán de los derechos
18 que le concede la Ley de Compañías, los presentes
19 estatutos y los que determine el reglamento de la compañía.
20 Artículo Décimo Tercero: **REPRESENTACION.-** Los
21 accionistas podrán hacerse representar en la compañía por
22 los medios determinados en la Ley. Cuando la
23 representación se refiera a las Juntas Generales podrá ser
24 otorgada por carta dirigida al Gerente General o al
25 Presidente de la compañía. **CAPITULO III. GOBIERNO,**
26 **ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.** Artículo Décimo
27 **Cuarto: GOBIERNO.-** La compañía será gobernada por la
28 Junta General de Accionistas, con las atribuciones que

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 señalan en los presentes estatutos. Artículo Décimo Quinto:
2 ADMINISTRACION.- La administración de la compañía
3 estará a cargo del Directorio, del Presidente de la Compañía
4 y del Gerente General en la forma prevista en estos
5 estatutos. ~~Artículo~~ Décimo Sexto: FISCALIZACION.- La
6 fiscalización será ejercida por un Comisario principal, quien
7 tendrá su respectivo suplente. **CAPITULO IV. JUNTA**
8 **GENERAL.** Artículo Décimo Séptimo: CONSTITUCION.-
9 La Junta General de Accionistas de la compañía, compuesta
10 por los accionistas legalmente convocados y reunidos
11 constituye el máximo organismo de la compañía, con
12 poderes para resolver sobre todos los asuntos que se
13 someten a su consideración. Artículo Décimo Octavo:
14 ATRIBUCIONES.- Compete específicamente a la Junta
15 General: a) Designar a los miembros del Directorio, al
16 Gerente General y al Comisario y fijar sus remuneraciones o
17 retribuciones. En el caso de que la Junta General no fijaré
18 las remuneraciones o retribuciones de los administradores
19 señalados anteriormente o del Comisario deberá hacerlo el
20 Directorio; b) Conocer el balance, cuenta de pérdidas y
21 ganancias, informes de administración y fiscalización y dictar
22 la correspondiente resolución; c) Acordar aumentos o
23 disminuciones de capital y reformas de estatutos; la fusión,
24 transformación y disolución anticipada de la compañía; los
25 cambios de denominación y domicilio; y, en general,
26 cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social
27 o de los estatutos y que deban ser registradas, conforme a
28 la Ley; d) Resolver sobre la distribución de utilidades; e)

1 Designar liquidadores y fijar las normas de liquidación; f)
2 Resolver el establecimiento de sucursales y sobre la
3 participación de la compañía como socia o accionista de
4 otras compañías o sociedades y sobre la adquisición y
5 suscripción de acciones, participaciones o cuotas de interés
6 social en otras sociedades o compañías; y, g) Las demás
7 que por mandato de la Ley le corresponden y que no pueden
8 ser delegados o atribuidos a otro organismo o personero de
9 la compañía. Artículo Décimo Noveno: CLASES.- Las
10 Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias.
11 Las primeras tendrán lugar en los tres (3) meses posteriores
12 a la finalización del ejercicio económico para conocer
13 principalmente los asuntos específicos en los apartados a),
14 c) y e) del artículo anterior y los demás puntos que consten
15 en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las
16 Juntas Generales Extraordinarias se efectuarán cuando
17 fueren convocadas y en ellas se conocerán los asuntos
18 expresamente determinados en la convocatoria. Artículo
19 Vigésimo: REQUISITOS.- Las Juntas Generales Ordinarias
20 y Extraordinarias deberán reunirse en el domicilio de la
21 compañía, salvo el caso previsto en el Artículo Vigésimo
22 Tercero de estos estatutos. Para convocar, instalar o
23 sesionar, se observarán los requisitos legales,
24 reglamentarios y estatutarios correspondientes. Artículo
25 Vigésimo Primero: CONVOCATORIA.- Las convocatorias a
26 Juntas Generales serán hechas por el Gerente General o
27 por el Presidente de la Compañía, conforme a las
28 disposiciones legales pertinentes. Artículo Vigésimo

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



A handwritten signature or mark, possibly a stylized letter 'R' or a similar symbol, located in the bottom left corner of the page.

1 Segundo: FORMA DE CONVOCAR.- Las Juntas Generales
2 serán convocadas mediante la publicación de un aviso en la
3 prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el
4 domicilio principal de la compañía, con ocho (8) días de
5 anticipación, por lo menos, al de la reunión. Para el cómputo
6 de ese plazo no se contarán ni el día de la publicación ni el
7 de la reunión y serán hábiles, para el efecto, todos los días,
8 incluyendo los feriados y de descanso obligatorio. Artículo
9 Vigésimo Tercero: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-
10 No obstante lo señalado en los artículos precedentes, la
11 Junta General podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar,
12 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, sin
13 necesidad de convocatoria, si encontrándose presente o
14 debidamente representados todos los accionistas, éstos
15 acordaren constituirse en Junta General Universal para
16 tratar los asuntos que convengan. El Acta deberá estar
17 suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.
18 Artículo Vigésimo Cuarto: QUORUM DE INSTALACION.-
19 Para que la Junta General pueda constituirse ordinaria o
20 extraordinariamente en primera convocatoria, deberá
21 concurrir a ella la mitad del capital social pagado, por lo
22 menos. En segunda convocatoria la Junta se constituirá con
23 la representación del capital que asista, debiendo hacerse
24 constar así en la convocatoria. Artículo Vigésimo Quinto:
25 QUORUM ESPECIAL.- Cuando la Junta General deba
26 reunirse para resolver sobre cualquiera de los asuntos
27 mencionados en el literal c) del Artículo Décimo Octavo, el
28 quórum requerido en primera convocatoria será del 70% del

1 capital pagado, pero en segunda convocatoria será
2 necesaria la asistencia de por lo menos, el 50% del capital
3 social pagado; y, en tercera convocatoria la Junta se
4 constituirá con la representación de cualquier cantidad de
5 capital, debiendo hacerse constar así en la convocatoria.
6 Artículo Vigésimo Sexto: MAYORIA DECISORIA.- Las
7 resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con la
8 mayoría del 65% de votos del capital pagado concurrente a
9 la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
10 sumarán a la mayoría numérica. Artículo Vigésimo Séptimo:
11 PROCEDIMIENTO Y DIRECCION.- Las Juntas Generales
12 estarán dirigidas por el Presidente de la compañía o a su
13 falta por la persona designada para el efecto en la reunión.
14 Actuará como secretario el Gerente General y faltando éste,
15 lo hará la persona que sea designada por la Junta. Quien
16 actúe como Secretario, elaborará una nómina de los
17 asistentes con indicación de las acciones que representan
18 conforme al Libro de Acciones y Accionistas y formará los
19 respectivos expedientes, con la convocatoria, publicación de
20 la misma, poderes y demás documentos que se conozcan o
21 traten en la reunión. Artículo Vigésimo Octavo: ACTAS.-
22 Las Actas de las Juntas Generales serán firmadas por el
23 Presidente y el Secretario de la Junta, salvo el caso de las
24 Juntas Universales que deberán ser firmadas además por
25 todos los asistentes. Las Actas contendrán una relación
26 sucinta de los aspectos tratados y la transcripción íntegra de
27 las resoluciones adoptadas. Las Actas constarán en
28 archivos adecuados, de acuerdo al sistema que apruebe la

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 Junta. Artículo Vigésimo Noveno: OBLIGATORIEDAD.- Las
2 resoluciones de la Junta General serán obligatorias para la
3 compañía y los accionistas, sin perjuicio del derecho de
4 oposición, de acuerdo con la Ley. **CAPITULO V.**
5 **DIRECTORIO.** .Artículo Trigésimo: DEL DIRECTORIO.- El
6 Directorio estará integrado por tres vocales principales y tres
7 suplentes elegidos por la Junta General para un período de
8 dos años. De entre sus miembros principales se elegirá al
9 Presidente del Directorio, quien será también Presidente de
10 la compañía. Artículo Trigésimo Primero: DEL
11 PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y DEL SECRETARIO
12 DEL DIRECTORIO.- El Presidente del Directorio presidirá
13 las sesiones del Directorio y actuará en calidad de
14 Secretario el Gerente General. Artículo Trigésimo Segundo:
15 DE LAS SESIONES.- El Directorio se reunirá con
16 asistencia de por lo menos dos de sus miembros. Artículo
17 Trigésimo Tercero: CONVOCATORIA.- El Directorio se
18 reunirá previa convocatoria por escrito, realizada por el
19 Presidente del Directorio o el Gerente General, por lo menos
20 con tres días de anticipación al de la sesión. Así mismo
21 podrá el Directorio reunirse sin previa convocatoria y para
22 tratar cualquier asunto de su competencia cuando estén
23 presentes todos sus vocales y decidan por unanimidad
24 celebrar la sesión. Artículo Trigésimo Cuarto: DEL
25 QUORUM DECISORIO.- Cada uno de los miembros del
26 Directorio tendrá un voto y sus decisiones se tomarán por lo
27 menos con dos de sus miembros. Artículo Trigésimo Quinto:
28 DE LAS ACTAS.- Las Actas del Directorio podrán aprobarse

1 en la misma sesión o en la siguiente. En ella constarán las
2 firmas del Presidente y del Secretario. Artículo Trigésimo
3 Sexto: ATRIBUCIONES.- Corresponde al Directorio: a)
4 Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la compañía; b)
5 Nombrar de entre sus miembros al Presidente del Directorio,
6 quien será Presidente de la compañía, y fijar su
7 remuneración; c) Presentar anualmente a la Junta General
8 un informe acerca de las operaciones sociales y el balance
9 general del ejercicio económico anterior; d) Proponer el
10 destino de utilidades con arreglo a la Ley y a los presentes
11 estatutos; e) Disponer el monto hasta el cual puede
12 comprometer a la compañía por sí solo el Gerente General o
13 conjuntamente con el Presidente; f) Autorizar y disponer la
14 constitución de gravámenes hipotecarios o prendarios sobre
15 bienes de la compañía así como su compraventa cuando su
16 valor exceda del monto autorizado al Gerente General,
17 según el literal anterior; g) Someter a consideración de la
18 Junta General la adopción de medidas en beneficio de la
19 compañía; h) Aprobar en enero de cada año el presupuesto
20 general de gastos y disponer durante éste los gastos
21 extraordinarios; i) Someter a consideración de la inmediata
22 Junta General Ordinaria o Extraordinaria la renuncia de los
23 miembros del Directorio o de los Comisarios; j) Conceder
24 licencia a sus miembros, al Gerente General y al Presidente;
25 y, k) Las demás previstas en los presentes estatutos.
26 **CAPITULO VI. PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA Y**
27 **GERENTE GENERAL.** Artículo Trigésimo Séptimo:
28 **DESIGNACION DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA - El**

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 Presidente de la compañía será el Presidente del Directorio
2 y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
3 compañía, en forma individual o conjunta con el Gerente
4 General. Artículo Trigésimo Octavo: ATRIBUCIONES DEL
5 PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- Compete a este
6 funcionario: a) Presidir las reuniones de la Junta General y
7 del Directorio; b) Suscribir en unión del Gerente General los
8 certificados provisionales y títulos de acciones; c) Súper
9 vigilar el normal desarrollo de la compañía y vigilar que ésta,
10 sus organismos, funcionarios y demás miembros, cumplan
11 con la Ley; d) Las demás atribuciones que le fueren
12 asignadas por estos estatutos, por la Junta General y los
13 reglamentos. Artículo Trigésimo Noveno: DESIGNACION
14 DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será
15 nombrado por la Junta General, por un período de dos años,
16 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Artículo
17 Cuadragésimo: ATRIBUCIONES DEL GERENTE
18 GENERAL.- El Gerente General tendrá las siguientes
19 atribuciones: a) Representar legal, judicial y
20 extrajudicialmente a la compañía en forma individual o
21 conjunta con el Presidente; b) Administrar la compañía, sus
22 bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las
23 políticas y sistemas de producción y comercialización con
24 las más amplias facultades observando, en todo caso, las
25 limitaciones previstas en los presentes estatutos y sin
26 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de
27 Compañías; c) Presentar anualmente al Directorio un
28 informe acerca de las operaciones sociales y el balance

1 general del ejercicio económico anterior, para que a su vez,
2 dichos documentos sean presentados por el Directorio a la
3 Junta General; d) Velar porque la compañía cumpla con
4 todas las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y
5 las resoluciones de los organismos de la compañía; e)
6 Actuar como Secretario de la Junta General y del Directorio
7 y suscribir en tal calidad las Actas que se elaboren respecto
8 de esos organismos; f) Cuidar bajo su responsabilidad, que
9 la compañía lleve sus libros sociales y contables de acuerdo
10 con la Ley; g) Contratar personal de empleados y
11 funcionarios, determinar sus funciones y remuneraciones y
12 hacer en el orden laboral, todo cuanto fuere menester; y, h)
13 Las demás que la Ley, reglamentos, estatutos y los
14 organismos de la compañía le asignen o competan como
15 administrador y representante legal de la compañía.

16 **CAPITULO VII. REEMPLAZO Y FUNCIONES.** Artículo

17 Cuadragésimo Primero: REEMPLAZOS.- En caso de falta,
18 ausencia o impedimento del Gerente General lo reemplazará
19 el Presidente. En caso de falta, ausencia o impedimento del
20 Presidente lo reemplazará el Gerente General. Cuando la
21 ausencia o impedimento de lugar a la actuación del
22 reemplazante, éste tendrá las facultades y atribuciones del
23 reemplazado, mientras dure esa ausencia o impedimento.
24 Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente de
25 algún titular o funcionario principal, el sustituto previsto en
26 los estatutos continuará en esas funciones hasta cuando el
27 organismo correspondiente designe al titular. El Artículo
28 Cuadragésimo Segundo: FUNCIONES.- Los Directores, el

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 Presidente de la compañía y el Gerente General continuarán
2 en el ejercicio de sus funciones aún cuando el período para
3 el cual fueron nombrados hubiere expirado, hasta cuando
4 fueren reemplazados. Exclúyese de este procedimiento el
5 caso de remoción, en el cual el funcionario terminará sus
6 funciones desde cuando tal hecho ocurra. **CAPITULO VIII.**
7 **FISCALIZACION.** Artículo Cuadragésimo Tercero:
8 **DESIGNACION.-** La fiscalización de la compañía será
9 ejercida por un Comisario Principal, quien tendrá su
10 respectivo suplente. El Comisario será designado por la
11 Junta General, por el período de un (1) año, sin que pueda
12 ser accionista de la compañía. Artículo Cuadragésimo
13 Cuarto: **ATRIBUCIONES.-** El Comisario principal y el
14 suplente cuando se halle reemplazando al titular, tendrán los
15 deberes, atribuciones y prohibiciones señalados en la Ley de
16 Compañías para los Comisarios. **CAPITULO IX.**
17 **BALANCE Y FONDOS DE RESERVA.** Artículo
18 Cuadragésimo Quinto: **FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La
19 compañía formará e incrementará su fondo de reserva legal
20 tomando de las utilidades liquidas anuales, un porcentaje no
21 menor al diez por ciento (10%) y hasta que éste alcance un
22 valor de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del
23 capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando
24 por cualquier causa fuere disminuido. La compañía podrá
25 además formar fondos de reserva voluntaria para los fines
26 que estime necesarios. **CAPITULO X. DISOLUCION Y**
27 **LIQUIDACION.** Artículo Cuadragésimo Sexto:
28 **DISOLUCION.-** La compañía se disolverá por cualquiera de

1 las causas legales o por resolución de la Junta General
2 válidamente adoptada. Artículo Cuadragésimo Séptimo:
3 LIQUIDACION.- La liquidación de la compañía, cuando fuere
4 el caso, estará regulada por las disposiciones legales
5 vigentes en esa época. **DISPOSICION GENERAL.** Los
6 accionistas de la compañía se someten, en lo no previsto en
7 los estatutos que preceden, a las disposiciones legales
8 vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías.
9 **CLAUSULA TERCERA.- AUTORIZACION.** El Gerente
10 General de la Compañía señor Edison Cabezas Samaniego,
11 autoriza y faculta a la Abogada Mara Rodríguez López para
12 que efectúe todos los trámites pertinentes hasta la legal
13 consecución del trámite. **CLAUSULA CUARTA.-**
14 **DECLARACION JURAMENTADA:** En mi calidad de Gerente
15 General y Representante Legal de la compañía
16 "TRANSPORTES Y LOGISTICA DEL AREA ANDINA
17 TRANDINA S.A.", declaro bajo juramento que es correcta la
18 integración en el aumento de capital social constante en este
19 instrumento público. Adicionalmente el compareciente en
20 forma libre y voluntaria en su calidad de Gerente General de
21 la Compañía "TRANSPORTES Y LOGISTICA DEL AREA
22 ANDINA TRANDINA S.A.", expresamente declara bajo
23 juramento, que la compañía de su representación no tiene
24 suscritos contratos con el Estado ni con ninguna otra entidad
25 u organismo del Sector Público y no tiene obligaciones
26 pendientes de pago por ninguna naturaleza con el Instituto
27 Ecuatoriano de Seguridad Social. **CLAUSULA QUINTA.-**
28 **DOCUMENTOS.-** Se agrega como documentos para que

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 formen parte de la matriz de la presente escritura los
2 siguientes: a.- Copia del nombramiento inscrito del Gerente
3 General de la compañía. b.- Copia de la correspondiente
4 Acta de Junta General Extraordinaria Universal de
5 accionistas de la compañía "TRANSPORTES Y LOGISTICA
6 DEL AREA ANDINA TRANDINA S.A." c.- Copia de la
7 cédula de identidad del compareciente. Usted, señor
8 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para
9 la perfecta validez de la presente escritura. (Firmado) **Mara**
10 **Rodríguez López**, Abogada, matrícula número cinco mil
11 trescientos ochenta y tres (5383) del Colegio de Abogados de
12 Pichincha".— (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE EL
13 OTORGANTE LA ACEPTA Y RATIFICA EN TODAS SUS
14 PARTES, LA QUE, A SU VEZ, QUEDA ELEVADA A
15 ESCRITURA PÚBLICA CON TODOS SUS EFECTOS
16 LEGALES). Leída esta escritura al compareciente por mí, el
17 Notario, se ratifican en ella y firma conmigo en unidad de
18 acto de todo lo cual doy FE.--

19

20

21

22

23 **Sr. Edison Cabezas Samaniego c.c.**

24

25

26

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-

27

0000012

ECUATORIANA***** A1113A1111

CASADO JENNY DE L. CARDENAS DOMINSUEZ

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

EDISON CABEZAS

FANNY ODERAY SAMANIEGO

QUITO 14/11/2003

14/11/2015

REN Pch 0851467



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 060216924-5

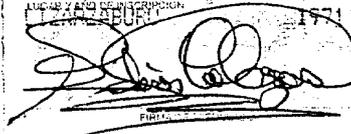
CABEZAS SAMANIEGO EDISON ISRAEL

CHIMBORAZO/RIOBANBA/MALDONADO

15 DICIEMBRE 1971

0349.02250 M

CHIMBORAZO/RIOBANBA





REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

114 - 0053 NUMERO 0602169245 CEDULA

CABEZAS SAMANIEGO EDISON ISRAEL

APellidos y Nombres

QUITO CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA




TRANSPORTES Y LOGÍSTICA DEL AREA ANDINA TRANDINA S.A.

Quito, 24 de marzo de 2004

Señor

Edison Israel Cabezas Samaniego

Presente

Ref. NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que de conformidad con lo resuelto en la junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día de hoy 24 de marzo de 2004, se eligió a usted, como **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la compañía **TRANSPORTES Y LOGÍSTICA DEL AREA ANDINA TRANDINA S.A.**, por el periodo de **DOS** años, y hasta ser legalmente sustituido.

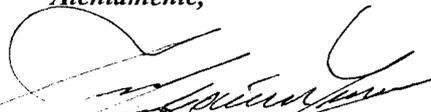
De conformidad con el **Art. 42** de los estatutos, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde al gerente general, sin perjuicio del ejercicio individual de las atribuciones contempladas en el mismo artículo de los estatutos, y las disposiciones contempladas en la Ley de Compañías, reglamentos, resoluciones y demás legislación pertinente.

Apreciaré que para constancia y más fines legales, se sirva aceptar mediante suscripción al pie de este nombramiento.

CONTITUCION: Escritura otorgada en Quito, el 5 de agosto de 1970, ante el notario 2° suplente del entonces cantón, Dr. Edmundo Navas Cisneros, aprobada por la Superintendencia de Compañías de Quito, mediante resolución No. 2119 de 22 de septiembre de 1970, inscrita en el registro mercantil de Quito, el 24 de septiembre de 1970, bajo el No. 24, tomo No. 2.

AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA Y ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES: Escritura otorgada en Quito, el 9 de abril de 1998, ante el notario 18° de este Distrito Metropolitano, Dr. Enrique Díaz Ballesteros, aprobada por la Superintendencia de Compañías de Quito, mediante resolución No. 98.1.1.1.002-81 de 28 de octubre de 1998, inscrita en el registro mercantil de Quito, el 29 de diciembre de 1998, bajo el No. 153, tomo No. 30.

Atentamente,



Percy Arturo Cáceres Núñez

PRESIDENTE DE TRANSPORTES Y LOGÍSTICA DEL AREA ANDINA TRANDINA S.A.

C.C. 171163005-1

Agradezco y acepto la designación de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE TRANSPORTES Y LOGÍSTICA DEL AREA ANDINA TRANDINA S.A.**, en esta misma fecha 24 de marzo de 2004, en el Distrito Metropolitano de Quito.



Edison Israel Cabezas Samaniego

C.C. 060216924-5

* **NOTA.-** El presente nombramiento se otorgó en reemplazo del que fue extendido a favor del señor Mario Alberto Cesen Arteaga, el 02 de diciembre de 2003 e inscrito en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 09 de diciembre de 2003.

0000010

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 2482 del Registro de Nombramientos Tomo 135 Quito, a 7 ABR. 2004

REGISTRO MERCANTIL



[Handwritten signature]
Dr. RAÚL GAYDOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA "TRANSPORTES Y LOGISTICA DEL AREA ANDINA TRANDINA S.A." LLEVADA A CABO EL DIA LUNES 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2005

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día de hoy lunes 19 de septiembre del año 2005, a las 11:00 horas, en el local social de la compañía ubicado en la Av. Carapungo No.650 y Calle Chasqui, se reúnen extraordinariamente los accionistas de la Compañía "TRANSPORTES Y LOGISTICA DEL AREA ANDINA TRANDINA S.A." en sesión de Junta General Universal.

Se encuentran presentes todos los accionistas de la Compañía señores: Percy Cáceres Nuñez, propietario de 21.000 acciones ordinarias y nominativas de 0.04 centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, el señor Salvador Pedrero, propietario de 10.500 acciones ordinarias y nominativas de 0.04 centavos de dólar, el señor Fernando Bueno Daza, propietario de 10.500 acciones ordinarias y nominativas de 0.04 centavos de dólar, la compañía Apple Holdings LLC, propietaria de 56.000 acciones ordinarias y nominativas de 0.04 centavos de dólar, la compañía Morpho Holdings LLC, propietaria de 56.000 acciones ordinarias y nominativas de 0.04 centavos de dólar, la compañía Rainy Holdings LLC, propietaria de 56.000 acciones ordinarias y nominativas de 0.04 centavos de dólar, debidamente representadas por su Vicepresidente Ejecutivo, la compañía Administransa S.A., la misma que a su vez se encuentra representada por su Gerente General y Representante Legal señora Patricia Andrade Benítez. El señor Fernando Bueno Daza adicionalmente asiste en su calidad de Presidente de la compañía Administransa S.A.

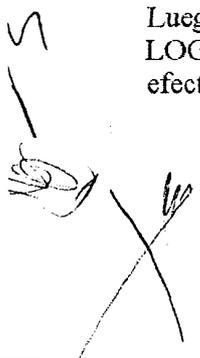
En virtud de encontrarse presente el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, los accionistas deciden por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria Universal prescindiendo del requisito previo de la convocatoria, al tenor de lo previsto en el artículo 238 de la Codificación de la Ley de Compañías y lo establecido en los estatutos, con el objeto de conocer y resolver acerca de los siguientes puntos del orden del día:

1. Dejar sin efecto las Resoluciones tomadas en la Junta General Extraordinaria Universal de accionistas de la compañía, de fecha miércoles 14 de septiembre del año 2005.
2. Aumento de Capital y Cambio del valor nominal de las acciones.
3. Reforma y Codificación de Estatutos.

Actúa como Presidente de la Junta el Presidente de la compañía señor Percy Cáceres Nuñez y como Secretario el Gerente General de la compañía señor Edison Cabezas Samaniego. Mediante secretaría se manifiesta que los accionistas presentes en la Junta General guarda conformidad con los registros que constan en los libros de la compañía, estando presente el ciento por ciento del capital social de la compañía.

En el primer punto del orden del día el Gerente General mociona dejar sin efecto las Resoluciones tomadas en la Junta General Extraordinaria Universal de accionistas, celebrada el día miércoles 14 de septiembre del 2005 y por consiguiente la respectiva Acta.

Luego de varias deliberaciones los accionistas de la compañía "TRANSPORTES Y LOGISTICA DEL AREA ANDINA TRANDINA S.A." resuelven por unanimidad dejar sin efecto las Resoluciones tomadas por la Junta General Extraordinaria Universal de accionistas



celebrada el día miércoles 14 de septiembre del 2005 y la respectiva Acta, además resuelven por unanimidad que la cantidad de treinta y seis mil seiscientos dólares (USD\$36.600,00) que fuera depositada para el Aumento de Capital, que ha quedado sin efecto, sea destinada para una futura capitalización y además resuelven por unanimidad aportar la cantidad de tres mil cuatrocientos dólares (USD\$3.400,00) para el mismo fin, con lo que los accionistas tendrían como aporte futuras capitalizaciones el total de cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$40.000,00) y autorizan al Gerente General para que realice el registro contable correspondiente.

Se procede a tratar el segundo punto del orden del día, el Gerente General hace uso de la palabra y comunica a los accionistas que es necesario realizar un aumento de capital de la sociedad, hasta en el valor de diecisiete mil seiscientos dólares (USD\$17.600,00), tomados de las cuentas: utilidades no distribuidas correspondientes al ejercicio económico del año 2004, reserva legal y un aporte en numerario.

Luego de varias deliberaciones los accionistas de la compañía por unanimidad resuelven efectuar el aumento de capital de la compañía, hasta en la cantidad de diecisiete mil seiscientos dólares (USD\$17.600,00), tomados de las cuentas: utilidades no distribuidas correspondientes al ejercicio económico del año 2004, reserva legal y un aporte en numerario, autorizando expresamente al Gerente General para que realice los ajustes pertinentes que el aumento de capital amerite. Adicionalmente la Junta General de accionistas resuelve que los valores que se usarán de los saldos de las cuentas utilidades no distribuidas del ejercicio económico del año 2004, reserva legal y aporte en numerario serán estructurados por el Gerente General, de acuerdo a los valores que arrojen dichas cuentas en contabilidad, por consiguiente se autoriza y faculta expresamente al Gerente General para que realice el cuadro de integración de capital el mismo que se anexará como documento adjunto a la presente Acta.

Se deja constancia que los accionistas renuncian expresamente al derecho preferente y de atribución a efectos de viabilizar el presente aumento de capital, además facultan expresamente al Gerente General para que en caso de existir fracciones estas sean ajustadas a una unidad y para la negociación de fracciones de ser el caso.

Dentro del mismo punto del orden del día los accionistas resuelven por unanimidad cambiar el valor nominal de las acciones de \$0,04 centavos de dólar norteamericano a \$1,00 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.

Por efectos de la presente Resolución se reformará el Artículo referente al Capital de la compañía aspecto que será tratado en el siguiente punto del orden del día.

A continuación se procede a tratar el tercer punto del orden del día referente a la Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía.- Una vez que los accionistas deliberan sobre este asunto, la Junta General Extraordinaria de Accionistas por unanimidad resuelve reformar y codificar el Estatuto Social de la Compañía "TRANSPORTES Y LOGISTICA DEL AREA ANDINA TRANDINA S.A." en los términos que constan a continuación:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "TRANSPORTES Y LOGISTICA DEL AREA ANDINA TRANDINA S.A."



CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo Primero: DENOMINACION.-

La compañía se denominará: "TRANSPORTES Y LOGISTICA DEL AREA ANDINA TRANDINA S.A."

Artículo Segundo: DOMICILIO.-

El domicilio de la compañía es la ciudad y Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias o representaciones, dentro o fuera del país.

Artículo Tercero: NACIONALIDAD.-

La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Está sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador y a los presentes estatutos.

Artículo Cuarto: DURACION.-

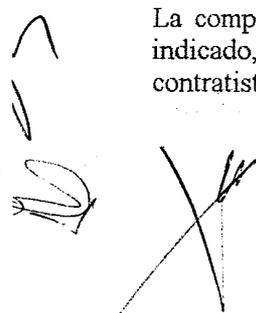
El plazo de duración de la compañía será hasta el 24 de noviembre del año 2020. El plazo estipulado podrá ser ampliado o restringido conforme a la Ley.

Artículo Quinto: OBJETO.-

El objeto de la compañía se compone de las siguientes actividades:

- a) Prestación de servicios de depósito aduanero, en cualquiera de las modalidades contempladas en la Ley y conforme a la correspondiente concesión;
- b) Prestación de servicios de vigilancia, el control, el aforo, el almacenamiento bajo el régimen aduanero y la prestación de otros servicios y actividades complementarios al paso de las mercaderías por la frontera aduanera;
- c) Adquisición, representación, cesión, concesión y transferencia de conocimientos técnicos, tecnología, patentes, invenciones, marcas, nombres comerciales, diseños, logotipos, palabras, dibujos, modelos o sistemas de publicidad, industrial o de administración, y cualquier forma, medio, resultado o efecto de propiedad intelectual, del ingenio o industrial, ya sean nacionales o extranjeros;
- d) Prestación de servicios de bodegaje, manejo de inventarios, empaque, distribución y entrega de bienes;
- e) Prestación de servicios logísticos a nivel nacional e internacional; y,
- f) Prestación de servicios de mantenimiento de vehículos, equipos y maquinaria en general;

La compañía podrá celebrar los actos y contratos conexos con las actividades del objeto social indicado, pudiendo importar, exportar o intervenir en otras compañías en calidad de socia, accionista, contratista, subcontratista o adquirir acciones y participaciones de sus representadas.

Handwritten signature and initials in the bottom left corner of the page.

Artículo Sexto: CAPITAL.-

El Capital Suscrito y pagado de la Compañía es de \$26.000 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en 26.000 acciones ordinarias y nominativas de \$1,00 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas de la 00001 a la 26.000 inclusive.

Artículo Séptimo: ACCIONES.-

Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus legítimos titulares los derechos determinados en la Ley y en los presentes estatutos.

En los casos de copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos correlativos a tales acciones, previa designación de un procurador común hecha por los interesados o un Juez competente.

Artículo Octavo: ACCIONISTAS.-

Se considera como accionistas de la compañía a quienes consten registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Artículo Noveno: TRANSFERENCIA.-

Las acciones de la compañía serán libremente negociables y su transferencia se debe efectuar mediante una nota de cesión constante en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. Para el registro de la transferencia será necesario que se comunique mediante nota escrita, por parte del cedente y cesionario, conjunta o separadamente, la transferencia efectuada al Gerente General de la compañía, a fin de que éste tome nota del particular en el Libro de Acciones y Accionistas, todo conforme a la Ley. También podrá efectuarse la notificación de la transferencia con la entrega del título cedido firmado por cedente y cesionario.

Artículo Décimo: REPOSICION.-

En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales o títulos de acciones, la compañía a solicitud del accionista registrado en sus libros, podrá anular el certificado o título de que se trate, previa publicación efectuada, por tres (3) días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y una vez transcurridos treinta (30) días desde la última publicación, podrá expedirse el certificado o título que reemplace al anulado. Los gastos que demande la reposición serán de cuenta del accionista que solicite la reposición. Anulado un certificado o título, se extinguirán los derechos correspondientes a tales instrumentos.

Artículo Décimo Primero: FORMA DE LOS TITULOS.-

Los certificados provisionales y títulos de acciones contendrán los requisitos determinados en la Ley de Compañías. Cada título podrá contener una o más acciones.

CAPITULO II**ACCIONISTAS Y REPRESENTACION****Artículo Décimo Segundo: DERECHOS.-**

Los accionistas gozarán de los derechos que le concede la Ley de Compañías, los presentes estatutos



y los que determine el reglamento de la compañía.

Artículo Décimo Tercero: REPRESENTACION.-

Los accionistas podrán hacerse representar en la compañía por los medios determinados en la Ley. Cuando la representación se refiera a las Juntas Generales podrá ser otorgada por carta dirigida al Gerente General o al Presidente de la compañía.

CAPITULO III

GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION

Artículo Décimo Cuarto: GOBIERNO.-

La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, con las atribuciones que se señalan en los presentes estatutos.

Artículo Décimo Quinto: ADMINISTRACION.-

La administración de la compañía estará a cargo del Directorio, del Presidente de la Compañía y del Gerente General en la forma prevista en estos estatutos.

Artículo Décimo Sexto: FISCALIZACION.-

La fiscalización será ejercida por un Comisario principal, quien tendrá su respectivo suplente.

CAPITULO IV

JUNTA GENERAL

Artículo Décimo Séptimo: CONSTITUCION.-

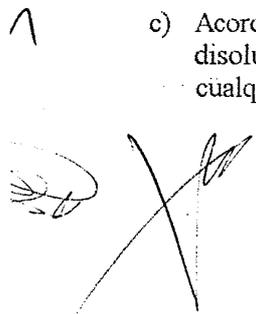
La Junta General de Accionistas de la compañía, compuesta por los accionistas legalmente convocados y reunidos constituye el máximo organismo de la compañía, con poderes para resolver sobre todos los asuntos que se someten a su consideración.

Artículo Décimo Octavo: ATRIBUCIONES.-

Compete específicamente a la Junta General:

- a) Designar a los miembros del Directorio, al Gerente General y al Comisario y fijar sus remuneraciones o retribuciones. En el caso de que la Junta General no fijare las remuneraciones o retribuciones de los administradores señalados anteriormente o del Comisario deberá hacerlo el Directorio;
- b) Conocer el balance, cuenta de pérdidas y ganancias, informes de administración y fiscalización y dictar la correspondiente resolución;
- c) Acordar aumentos o disminuciones de capital y reformas de estatutos; la fusión, transformación y disolución anticipada de la compañía; los cambios de denominación y domicilio; y, en general, cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social o de los estatutos y que deban ser

7



registradas, conforme a la Ley;

- d) Resolver sobre la distribución de utilidades;
- e) Designar liquidadores y fijar las normas de liquidación;
- f) Resolver el establecimiento de sucursales y sobre la participación de la compañía como socia o accionista de otras compañías o sociedades y sobre la adquisición y suscripción de acciones, participaciones o cuotas de interés social en otras sociedades o compañías; y,
- g) Las demás que por mandato de la Ley le corresponden y que no pueden ser delegados o atribuidos a otro organismo o personero de la compañía.

Artículo Décimo Noveno: CLASES.-

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Las primeras tendrán lugar en los tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para conocer principalmente los asuntos específicos en los apartados a), c) y e) del artículo anterior y los demás puntos que consten en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se efectuarán cuando fueren convocadas y en ellas se conocerán los asuntos expresamente determinados en la convocatoria.

Artículo Vigésimo: REQUISITOS.-

Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberán reunirse en el domicilio de la compañía, salvo el caso previsto en el Artículo Vigésimo Tercero de estos estatutos. Para convocar, instalar o sesionar, se observarán los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios correspondientes.

Artículo Vigésimo Primero: CONVOCATORIA.-

Las convocatorias a Juntas Generales serán hechas por el Gerente General o por el Presidente de la Compañía, conforme a las disposiciones legales pertinentes.

Artículo Vigésimo Segundo: FORMA DE CONVOCAR.-

Las Juntas Generales serán convocadas mediante la publicación de un aviso en la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al de la reunión. Para el cómputo de ese plazo no se contarán ni el día de la publicación ni el de la reunión y serán hábiles, para el efecto, todos los días, incluyendo los feriados y de descanso obligatorio.

Artículo Vigésimo Tercero: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-

No obstante lo señalado en los artículos precedentes, la Junta General podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, sin necesidad de convocatoria, si encontrándose presente o debidamente representados todos los accionistas, éstos acordaren constituirse en Junta General Universal para tratar los asuntos que convengan. El Acta deberá estar suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.

Artículo Vigésimo Cuarto: QUORUM DE INSTALACION.-

Para que la Junta General pueda constituirse ordinaria o extraordinariamente en primera convocatoria...



deberá concurrir a ella la mitad del capital social pagado, por lo menos. En segunda convocatoria la Junta se constituirá con la representación del capital que asista, debiendo hacerse constar así en la convocatoria.

Artículo Vigésimo Quinto: QUORUM ESPECIAL.-

Cuando la Junta General deba reunirse para resolver sobre cualquiera de los asuntos mencionados en el literal c) del Artículo Décimo Octavo, el quórum requerido en primera convocatoria será del 70% del capital pagado, pero en segunda convocatoria será necesaria la asistencia de por lo menos, el 50% del capital social pagado; y, en tercera convocatoria la Junta se constituirá con la representación de cualquier cantidad de capital, debiendo hacerse constar así en la convocatoria.

Artículo Vigésimo Sexto: MAYORIA DECISORIA.-

Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con la mayoría del 65% de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Artículo Vigésimo Séptimo: PROCEDIMIENTO Y DIRECCION.-

Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente de la compañía o a su falta por la persona designada para el efecto en la reunión. Actuará como secretario el Gerente General y faltando éste, lo hará la persona que sea designada por la Junta. Quien actúe como Secretario, elaborará una nómina de los asistentes con indicación de las acciones que representan conforme al Libro de Acciones y Accionistas y formará los respectivos expedientes, con la convocatoria, publicación de la misma, poderes y demás documentos que se conozcan o traten en la reunión.

Artículo Vigésimo Octavo: ACTAS.-

Las Actas de las Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta, salvo el caso de las Juntas Universales que deberán ser firmadas además por todos los asistentes. Las Actas contendrán una relación sucinta de los aspectos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas. Las Actas constarán en archivos adecuados, de acuerdo al sistema que apruebe la Junta.

Artículo Vigésimo Noveno: OBLIGATORIEDAD.-

Las resoluciones de la Junta General serán obligatorias para la compañía y los accionistas, sin perjuicio del derecho de oposición, de acuerdo con la Ley.

CAPITULO V

DIRECTORIO

Artículo Trigésimo: DEL DIRECTORIO.-

El Directorio estará integrado por tres vocales principales y tres suplentes elegidos por la Junta General para un período de dos años. De entre sus miembros principales se elegirá al Presidente del Directorio, quien será también Presidente de la compañía.

Artículo Trigésimo Primero: DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y DEL SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-

7
R
X

El Presidente del Directorio presidirá las sesiones del Directorio y actuará en calidad de Secretario el Gerente General.

Artículo Trigésimo Segundo: DE LAS SESIONES.-

El Directorio se reunirá con asistencia de por lo menos dos de sus miembros.

Artículo Trigésimo Tercero: CONVOCATORIA.-

El Directorio se reunirá previa convocatoria por escrito, realizada por el Presidente del Directorio o el Gerente General, por lo menos con tres días de anticipación al de la sesión. Así mismo podrá el Directorio reunirse sin previa convocatoria y para tratar cualquier asunto de su competencia cuando estén presentes todos sus vocales y decidan por unanimidad celebrar la sesión.

Artículo Trigésimo Cuarto: DEL QUORUM DECISORIO.-

Cada uno de los miembros del Directorio tendrá un voto y sus decisiones se tomarán por lo menos con dos de sus miembros.

Artículo Trigésimo Quinto: DE LAS ACTAS.-

Las Actas del Directorio podrán aprobarse en la misma sesión o en la siguiente. En ella constarán las firmas del Presidente y del Secretario.

Artículo Trigésimo Sexto: ATRIBUCIONES.-

Corresponde al Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la compañía;
- b) Nombrar de entre sus miembros al Presidente del Directorio, quien será Presidente de la compañía, y fijar su remuneración;
- c) Presentar anualmente a la Junta General un informe acerca de las operaciones sociales y el balance general del ejercicio económico anterior;
- d) Proponer el destino de utilidades con arreglo a la Ley y a los presentes estatutos;
- e) Disponer el monto hasta el cual puede comprometer a la compañía por sí solo el Gerente General o conjuntamente con el Presidente;
- f) Autorizar y disponer la constitución de gravámenes hipotecarios o prendarios sobre bienes de la compañía así como su compraventa cuando su valor exceda del monto autorizado al Gerente General, según el literal anterior;
- g) Someter a consideración de la Junta General la adopción de medidas en beneficio de la compañía;
- h) Aprobar en enero de cada año el presupuesto general de gastos y disponer durante éste los gastos extraordinarios;
- i) Someter a consideración de la inmediata Junta General Ordinaria o Extraordinaria la renuncia de los miembros del Directorio o de los Comisarios;



- j) Conceder licencia a sus miembros, al Gerente General y al Presidente; y,
- k) Las demás previstas en los presentes estatutos.

CAPITULO VI

PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y GERENTE GENERAL

Artículo Trigésimo Séptimo: DESIGNACION DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-

El Presidente de la compañía será el Presidente del Directorio y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual o conjunta con el Gerente General.

Artículo Trigésimo Octavo: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-

Compete a este funcionario:

- a) Presidir las reuniones de la Junta General y del Directorio;
- b) Suscribir en unión del Gerente General los certificados provisionales y títulos de acciones;
- c) Supervigilar el normal desarrollo de la compañía y vigilar que ésta, sus organismos, funcionarios y demás miembros, cumplan con la Ley;
- d) Las demás atribuciones que le fueren asignadas por estos estatutos, por la Junta General y los reglamentos.

Artículo Trigésimo Noveno: DESIGNACION DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General será nombrado por la Junta General, por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Artículo Cuadragésimo: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía en forma individual o conjunta con el Presidente;
- b) Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas de producción y comercialización con las más amplias facultades observando, en todo caso, las limitaciones previstas en los presentes estatutos y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías;
- c) Presentar anualmente al Directorio un informe acerca de las operaciones sociales y el balance general del ejercicio económico anterior, para que a su vez, dichos documentos sean presentados por el Directorio a la Junta General;
- d) Velar porque la compañía cumpla con todas las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de los organismos de la compañía;
- e) Actuar como Secretario de la Junta General y del Directorio y suscribir en tal calidad las Actas

que se elaboren respecto de esos organismos;

- f) Cuidar bajo su responsabilidad, que la compañía lleve sus libros sociales y contables de acuerdo con la Ley;
- g) Contratar personal de empleados y funcionarios, determinar sus funciones y remuneraciones y hacer en el orden laboral, todo cuanto fuere menester; y,
- h) Las demás que la Ley, reglamentos, estatutos y los organismos de la compañía le asignen o competan como administrador y representante legal de la compañía.

CAPITULO VII

REEMPLAZO Y FUNCIONES

Artículo Cuadragésimo Primero: REEMPLAZOS.-

En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo reemplazará el Presidente. En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará el Gerente General.

Cuando la ausencia o impedimento de lugar a la actuación del reemplazante, éste tendrá las facultades y atribuciones del reemplazado, mientras dure esa ausencia o impedimento. Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente de algún titular o funcionario principal, el sustituto previsto en los estatutos continuará en esas funciones hasta cuando el organismo correspondiente designe al titular.

El Artículo Cuadragésimo Segundo: FUNCIONES.-

Los Directores, el Presidente de la compañía y el Gerente General continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el período para el cual fueron nombrados hubiere expirado, hasta cuando fueren reemplazados. Exclúyese de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra.

CAPITULO VIII

FISCALIZACION

Artículo Cuadragésimo Tercero: DESIGNACION.-

La fiscalización de la compañía será ejercida por un Comisario Principal, quien tendrá su respectivo suplente. El Comisario será designado por la Junta General, por el período de un (1) año, sin que pueda ser accionista de la compañía.

Artículo Cuadragésimo Cuarto: ATRIBUCIONES.-

El Comisario principal y el suplente cuando se halle reemplazando al titular, tendrán los deberes, atribuciones y prohibiciones señalados en la Ley de Compañías para los Comisarios.

CAPITULO IX

BALANCE Y FONDOS DE RESERVA



[Handwritten signature]

Artículo Cuadragésimo Quinto: FONDO DE RESERVA LEGAL.-

La compañía formará e incrementará su fondo de reserva legal tomando de las utilidades liquidas anuales, un porcentaje no menor al diez por ciento (10 %) y hasta que éste alcance un valor de por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido. La compañía podrá además formar fondos de reserva voluntaria para los fines que estime necesarios.

CAPITULO X

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo Cuadragésimo Sexto: DISOLUCION.-

La compañía se disolverá por cualquiera de las causas legales o por resolución de la Junta General válidamente adoptada.

Artículo Cuadragésimo Séptimo: LIQUIDACION.-

La liquidación de la compañía, cuando fuere el caso, estará regulada por las disposiciones legales vigentes en esa época.

DISPOSICION GENERAL

Los accionistas de la compañía se someten, en lo no previsto en los estatutos que preceden, a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías.

Se ratifica que la Junta General Extraordinaria Universal resuelve por unanimidad dejar sin efecto las Resoluciones de la Junta General Extraordinaria Universal de accionistas celebrada el miércoles 14 de septiembre del 2005 y la correspondiente Acta, aprobar el Aumento de Capital y la Reforma y Codificación de los Estatutos de la Compañía "TRANSPORTES Y LOGISTICA DEL AREA ANDINA TRANDINA S.A." en los términos que constan en la presente Acta.

Finalmente la Junta General Extraordinaria Universal autoriza expresamente al Gerente General de la Compañía para que realice todas las gestiones necesarias para llevar adelante el Aumento de Capital y la Reforma y Codificación de Estatutos aprobadas en la presente Junta General.

Como no hay más asuntos que tratar la Presidencia concede un momento de receso para la redacción del Acta luego de lo cual se reinstala la junta y se procede a leer íntegramente el Acta la misma que es aprobada por unanimidad absoluta de los accionistas.

Se levanta la sesión a las 14H00, habiendo contado con la presencia de la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía.

3
SD
X

Para constancia firman.

0000019



Sr. Percy Cáceres Nájera
PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA
ACCIONISTA



Sr. Edison Cabezas Samaniego
GERENTE GENERAL
SECRETARIO DE LA JUNTA



Sr. Fernando Bueno Daza
ACCIONISTA
PRESIDENTE ADMINISTRANSA S.A.



Sr. Salvador Pedrero
ACCIONISTA



Sra. Patricia Andrade Benítez
GERENTE GENERAL ADMINISTRANSA S.A.
APPLE HOLDINGS LLC.
MORPHO HOLDINGS LLC.
RAINY HOLDINGS LLC.



Anexo 1

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA
" TRANSPORTES Y LOGISTICA DEL AREA ANDINA TRANDINA S.A."**

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO EN EL AUMENTO	APORTE EN NUMERARIO	CAPITALIZ. UTILIDADES AÑO 2004	RESERVA LEGAL	NUEVO CAPITAL	NUMERO DE ACCIONES
FERNANDO BUENO	420,00	880,00	86,39	714,25	79,36	1.300,00	1.300
SALVADOR PEDRERO	420,00	880,00	86,39	714,25	79,36	1.300,00	1.300
PERCY CACERES NUÑEZ	840,00	1.760,00	172,75	1.428,52	158,73	2.600,00	2.600
APPLE HOLDINGS LLC	2.240,00	4.693,00	460,39	3.809,35	423,26	6.933,00	6.933
MORPHO HOLDINGS LLC	2.240,00	4.693,00	460,39	3.809,35	423,26	6.933,00	6.933
RAINY HOLDINGS LLC	2.240,00	4.694,00	461,39	3.809,35	423,26	6.934,00	6.934
TOTAL	8.400,00	17.600,00	1.727,70	14.285,07	1.587,23	26.000,00	26.000

Debidamente facultado por la Junta General Extraordinaria Universal de accionistas, celebrada el lunes diecinueve de septiembre del 2005.

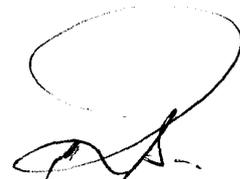


Sr. Edison Cabezas Samaniego
GERENTE GENERAL
TRANDINA S.A.

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito en la misma fecha de su otorgamiento.-



Dr. Sebastián Valdivieso Odeva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oscar Terán Terán, Intendente Jurídico de Compañías de Quito, según Resolución Número 05.Q.IJ.5275, de fecha veinte y uno de diciembre del dos mil cinco, se toma nota del contenido de la misma al margen de la escritura matriz de Aumento de Capital, Cambio del valor Nominal de las Acciones y Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía TRANSPORTES Y LOGÍSTICA DEL ÁREA ANDINA TRANDINA S.A., celebrada en esta Notaria el doce de diciembre del dos mil cinco, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, veinte y tres de diciembre del dos mil cinco.-




Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE





Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

1 ZON:- Cumpliendo lo ordenado por el doctor Oscar Terán Terán
2 Intendente jurídico de la Superintendencia de compañías, en
3 su resolución Nº 05.Q.IJ.5275 de fecha 21 de diciembre del
4 2005, tomé nota de la escritura de aumento de capital, cambio
5 de valor nominal de las acciones y reforma y codificación de
6 estatutos de la compañía TRANSPORTES Y LOGISTICA DEL AREA ANDI
7 NA TRANDINA S.A. otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto de
8 Quito, el 12 de diciembre del 2005, al margen de la matriz de
9 la escritura de constitución de la compañía TRACTORES AGRICO-
10 LAS DEL AREA ANDINA S.A. TRANDINA, otorgada ante el doctor Ed-
11 mundo Navas Cisneros Notario Segundo Suplente, el 5 de agosto
12 de 1970, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.-
13 QUITO, A 28 DE DICIEMBRE DEL 2005.-

14
15
16 DR. RAMIRO RHEA PALACIOS

17 NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE



18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00000000



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO** de 21 de diciembre del 2.005, bajo el número **113** del Registro Industrial, Tomo **37.-** Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **24** del Registro Industrial de veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos setenta, a fs 66 vta., Tomo 2; y, No.- **153** del Registro Industrial de veinte y nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, a fs 202, Tomo **30.-** Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía " **TRANSPORTES Y LOGÍSTICA DEL ÁREA ANDINA, TRANDINA S.A.**", otorgada el 12 de diciembre del 2.005, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **47104.-** Quito, a veinte y nueve de diciembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-